Celia Martínez Becerril (1 de 2)
Secretaria-Interventción
Fecha Firma: 19/12/2025
HASH: 54e0e919d3f39871859c7e91a11047db

JUAN CARLOS URIBE RUEDA (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 19/12/2025
HASH: 2eeef2a893ef1987d94bcbeb1b2203ee

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE DOS LOTES DE FINCAS RÚSTICAS; LOTE 1, PARCELA Nº 3 DEL POLÍGONO 5 "EL ENCINAL" Y LOTE 2, PARCELA 215 DEL POLÍGONO 5 "LA DEHESILLA" DE ELCIEGO

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto del Contrato y calificación.

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento de dos lotes de fincas rústicas:

- Lote 1, parcela nº 3 del polígono 5 "El Encinal" de 10.214,9 metros cuadrados de superficie plantada de VIÑA, propiedad del Ayuntamiento de Elciego, y
- Lote 2, parcela 215 del polígono 5 "La Dehesilla" de 1.890 metros cuadrados de superficie plantada de VIÑA, propiedad del Ayuntamiento de Elciego.

Estas fincas se encuentran en zonas de regadío gestionadas por la Comunidad de Regantes de Rioja Alavesa y de la Sonsierra riojana, con su correspondiente derecho a riego y cuenta con los derechos de plantación reconocidos por Denominación de Origen Calificada Rioja.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante "LCSP") y el 107.3 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante "LPAP").

CLÁUSULA SEGUNDA.- Procedimiento de Selección y Adjudicación.

El art. 92.1 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -en adelante "RBEL"-, establece que "*la preparación y adjudicación del arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso de los bienes patrimoniales se regirá por la normativa reguladora de la contratación de las Entidades Locales*", remisión que nos lleva a entender de aplicación supletoria la regulación prevista en la LCSP.

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento tendrá lugar mediante concurso público, en el que cualquier interesado que cumpla con las condiciones establecidas podrá presentar una oferta.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, con base en la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula octava.

CLÁUSULA TERCERA.- Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta licitación se publicará en el BOTHA, en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, alojado

Cód. Validación: 9KLL3WX2W4E5P9ZC5E6EKKWEJ
Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12

en la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi, en la sede electrónica municipal https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/info.0www.elciego.es.

CLÁUSULA CUARTA.- Presupuesto Base de Licitación.

El presupuesto base de licitación es el resultante de aplicar la cantidad de 76,54 € anuales por hectárea; considerando que finca n.º 3 del polígono 5 cuenta con 10,2149 hectáreas y la finca parcela 215 del polígono 5 "La Dehesilla" con una superficie de 1,89 hectáreas; el presupuesto base de la licitación asciende a 926,46 €/año por los dos lotes, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores en cada lote.

En este importe está excluido el IVA y demás impuestos y gastos que graven el contrato excluido.

Esta cantidad ha sido determinada por el valor medio del mercado, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales.

CLÁUSULA QUINTA.- Duración del Contrato.

La duración del contrato de arrendamiento se fija en cinco (5) años, prorrogable por otros cinco (5) años más, por periodos anuales, hasta un máximo de diez (10) años.

Las prórrogas deberán acordarse por ambas partes de forma expresa, con una antelación mínima de tres meses al vencimiento del contrato. En caso de que ninguna de las partes manifieste su voluntad de resolver el contrato, se entenderá prorrogado de forma automática.

CLÁUSULA SEXTA.- Acreditación de la aptitud para contratar.

Para poder resultar adjudicatario de la presente licitación, los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) Ser persona físicas o jurídicas dedicadas a la agricultura, cooperativas agrarias, cooperativas de explotación comunitaria de la tierra, sociedades agrarias de transformación (SAT), comunidades de bienes que estén (en este último caso todos sus integrantes) en posesión de la tarjeta agraria de explotación.

2) Hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3) No estar comprendido la persona física o los administradores de la persona jurídica que efectúe la oferta en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los conflictos de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

4) No hallarse incursos en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones para contratar con la Administración recogidas en la normativa vigente. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 71 de la LCSP.

En cumplimiento de lo que establece la LCSP el licitador podrá sustituir todos los documentos exigidos anteriormente en los apartados 1). 2). 3) y 4) por la declaración responsable recogida en el ANEXO I indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.

7.1 Condiciones previas

Cód. Validación: 9KLL3WX2W4E5P9ZC5E6EKKWEJ
Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2 Presentación de las ofertas.

De conformidad con el artículo 159 de la LCSP, el anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Elciego, que está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en Euskadi, a través de la dirección www.contratacion.euskadi.eus, en donde se ofrecerá toda la información relativa a la convocatoria de la licitación, incluyendo los pliegos, y toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta.

Las personas físicas y jurídicas deben prepara y presentar sus ofertas en soporte digital y de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en Euskadi.

De conformidad con el artículo 159.4.d) de la LCSP, la oferta se presentará en un único sobre en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.

7.3 Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Las proposiciones se presentarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público en Euskadi durante el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOTHA. Si el último día del plazo fuera inhábil (sábado, domingo o festivos) dicho plazo quedará prorrogado al primer día hábil siguiente.

7.3. Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico: aelciego@ayto.araba.eus.

7.4 Forma de presentación de las ofertas por cada uno de los lotes:

Se presentará un **ÚNICO SOBRE** que incluirá la siguiente documentación:

A) Declaración responsable del licitador manifestando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (**Aptitud para Contratar)** conforme al modelo que consta como Anexo I a este pliego.

En tal caso, el licitador sobre el que recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar, junto con el resto de la documentación señalada en la cláusula 6ª y otras del presente pliego, la posesión y validez de los extremos señalados en la citada declaración responsable.

Cód. Validación: 9KLL3WX2W4E5P9ZC5E6EKKWEJ
Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12

Además, en el supuesto de personas físicas, se deberá acompañar fotocopia del D.N.I. o en el supuesto de personas jurídicas, fotocopia del N.I.F.

También se aportará el justificante de **estar inscrito en el correspondiente Registro de Explotaciones Agrarias** (tarjeta de explotación agraria).

B) Toda la documentación relativa a los **criterios de adjudicación:**

1.- la **"proposición económica",** ajustada al modelo que se acompaña como Anexo II, en la que se indicará el lote o lotes al que se concurre mediante la inserción del precio ofertado.

Podrá concurrirse a un único lote o a ambos, y el órgano de contratación solamente tendrá en consideración lo que cada licitador disponga en base al Anexo II.

El precio deberá indicarse tanto en letra como en número (y este último entre paréntesis), y en el caso de discrepancia entre ambas cifras se estará al precio indicado en letra.

En el caso de que se presente una oferta económica inferior al tipo de licitación del lote correspondiente, esta proposición se inadmitirá, sin que este defecto se pueda subsanar con posterioridad.

2.- Acreditación, en su caso, de disponer de la condición de "**joven agricultor/a"**. Se acredita con el DNI.

3.- Acreditación, en su caso, de ser **"mujer".** Se acredita con el DNI.

4.- Tamaño de la explotación de vitícola inscrita en el registro vitícola a su nombre en el momento de presentación de la solicitud.

7.5 Vinculación de las proposiciones

Todas las proposiciones presentadas quedan vinculadas a las obligaciones del presente procedimiento de licitación, de tal manera que, **podrán ser objeto de adjudicación las siguientes ofertas de forma sucesiva y en orden decreciente** en caso de concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- Si el adjudicatario no formalizare la fianza,
- Si no firmare por causa a él imputable los contratos de mantenimiento o explotación de las viñas,
- Si no cumpliere las obligaciones que le impone la adjudicación
- O si renunciara a continuar los contratos una vez comenzado.

Además, el órgano de contratación procederá en la manera en que legalmente corresponda, reclamando las responsabilidades en que incurra el adjudicatario incumplidor.

CLÁUSULA OCTAVA.- Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una los siguientes criterios de adjudicación objetivos en base a la mejor relación calidad-precio.

1º.- Precio: hasta 80 puntos.

Se valorará otorgando la máxima puntuación a la oferta más elevada y al resto en proporción inversa, mediante la aplicación de la fórmula:

P=(Oi/Ob)*Vc

Dónde: P es la puntuación de la oferta analizada

Cód. Validación: 9KLL3WX2W4E5P9ZC5E6EKKWEJ
Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12

Ob es la oferta más alta de las presentadas
Oi es la oferta del licitador analizada
Vc es la valoración en puntos del criterio precio

2º.- Joven agricultor: hasta 5 puntos

A estos efectos tendrán la consideración de joven agricultor aquellas personas físicas que ejercen la actividad agraria y no hayan cumplido más de 40 años al momento de presentación de la oferta.

3º.- Mujer: hasta 5 puntos.

Se concederán estos puntos a los licitadores que sean del género femenino.

4º.- Tamaño de la explotación Vitícola: hasta 10 puntos.

Se otorgarán **5 puntos** a quienes acrediten al momento de presentar la solicitud que la explotación vitícola de la que sean titulares tiene más 10 y hasta 21,00 Hectáreas.

Se otorgarán **10 puntos** a los licitadores que acrediten que al momento de presentar la solicitud la explotación vitícola de la que sean titulares tiene entre 0,5 y hasta 10 hectáreas

La acreditación de los criterios relativos a la edad y el género de la persona licitadora se acreditará mediante su DNI.

En el caso de cotitularidad en la explotación se considera que cumple la condición de joven agricultor y/o mujer si al menos el 50% de los socios que posean al menos el 50% del capital social cumplen con los citados requisitos.

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por los licitadores, el desempate se realizará en función de la oferta que haya obtenido mayor puntuación en el criterio "precio". El caso de persistir el empate, se resolverá a favor de la persona cuya explotación tenga menor superficie. En caso de persistir el empate, se resolverá mediante sorteo.

La adjudicación se hará para el lote único y en su totalidad, sin que cada pueda subdividirse a efectos de la adjudicación.

CLÁUSULA NOVENA.- Mesa de Contratación.

El órgano de contratación está asistido por la Mesa de Contratación, cuya composición es la siguiente:

- Presidente: Alain Callejo Matía (Teniente de Alcalde),
- Vocal: Celia Martínez Becerril (Secretaria-Interventora),
- Vocal: Javier Majuelo Carrascoso (operario de servicios múltiples municipal),
- Secretaria: Raquel Martínez Pérez. (administrativo municipal).

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Apertura de Ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá el día siguiente hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 13.00 horas, procederá a la

Cód. Validación: 9KLL3WX2W4E5P9ZC5E6EKKWEJ
Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12

apertura de las ofertas presentadas y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos, y procederá al examen de los criterios objetivos, valorando las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato al órgano de contratación: el Pleno Municipal.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- Requerimiento de Documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva, del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en la cláusula 6ª de estos pliegos, y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Además, en el supuesto de personas físicas, se deberá acompañar fotocopia del D.N.I. o en el supuesto de personas jurídicas, fotocopia del N.I.F. y escritura o acta de constitución con todos los requisitos legales, debiendo estar debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en los Registros Públicos correspondientes o autorizada administrativamente, en los casos en que la normativa vigente así lo imponga, con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- Garantía definitiva.

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza por un importe del 5% del importe de adjudicación, y por el total de años del contrato, más su prórroga por el número máximo de años previsto –independientemente de que se haga o no efectiva-. Estas garantías responderán de los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP. De modo especial la garantía quedará afectada a la formalización del contrato de explotación de los viñedos, al pago del canon y al resto de

Cód. Validación: 9KLL3WX2W4E5P9ZC5E6EKKWEJ
Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12

condiciones del concurso, incluyendo a la devolución de los viñedos en las condiciones adecuadas.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía será devuelta después de la formalización de las actas de recepción de la finca.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA.- Adjudicación del Contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA.- Formalización del contrato.

La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará

Cód. Validación: 9KLL3WX2W4E5P9ZC5E6EKKWEJ
Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12

al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA.- Condiciones específicas de los contratos de Explotación de Viñedos.

1.- El adjudicatario tendrá derecho a disponer de los viñedos objeto del contrato, así como a realizar cuantas operaciones estime procedentes en orden al normal desarrollo del cultivo y posterior recolección de la uva producida, de conformidad a su costumbre y conocimientos.

Asimismo, tendrá derecho a recoger y hacer suya la cosecha.

2.- Dado que en la parcela objeto del contrato el cultivo es el de viña, el arrendatario se compromete a labrarla, tratarla y mantenerla en el estado óptimo para dicho cultivo, con independencia del rendimiento que se obtenga de ella. El Ayuntamiento de Elciego se reserva la posibilidad de inspeccionar el estado de las viñas en cualquier momento de la explotación, debiéndosele permitir el acceso a la parcela por parte del arrendatario, siendo el incumplimiento de esta cláusula de debido mantenimiento causa de resolución de los contratos de explotación de los viñedos.

El arrendatario deberá cumplir todas las normas que se encuentren en vigor respecto a la explotación del viñedo, pudiendo ser causa de resolución del contrato en los supuestos en los que la infracción pueda suponer la clausura temporal del titular del contrato de conformidad al régimen vitícola de aplicación.

3.- La finca objeto del presente contrato no podrá ser destinada a otro uso que no sea el eminentemente agrícola de viñedo.

4.- El Ayuntamiento de Elciego, como propietario, recuperará la posesión de la finca objeto del contrato al término del plazo contractual, así como en el supuesto de que se proceda a la resolución del contrato. En cualquiera de los casos anteriores el estado de recepción de los viñedos será el estado normal en el que deban de quedar tras un mantenimiento y recolección diligentes, para cuya comprobación se realizará una inspección, con firma entre las partes de las correspondientes actas de recepción de los terrenos.

En el caso de que el Ayuntamiento de Elciego considere que la situación del viñedo no es la adecuada en base a una actuación diligente por parte del Arrendatario, se le requerirá para que subsane la situación, otorgándole el plazo que se considere procedente y, en caso de no llevarlo a cabo, o hacerlo de manera no satisfactoria, el Ayuntamiento liquidará las cantidades que corresponda, detrayéndolas de la garantía y, si fueran superiores, reclamándolas al Arrendatario.

La garantía no será devuelta en tanto en cuanto no se haya procedido a la adecuación de la situación del viñedo.

5.- Todas las cantidades que hubiere de pagar el Ayuntamiento de Elciego por la finca y que por disposición legal sean repercutibles al arrendatario le serán exigidas desde el momento en que las haya satisfecho, debiendo proceder al abono de las cantidades que correspondan en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la comunicación que se le realice. El impago de las cantidades reclamadas constituirá causa de resolución del contrato.

6.- Para la realización de cualquier obra, mejora o inversión en la finca, el arrendatario precisará autorización expresa del Ayuntamiento de Elciego. Todas las obras, mejoras o inversiones realizadas quedarán en beneficio de la finca, sin generar derecho alguno de indemnización a favor del arrendatario.

Cód. Validación: 9KLL3WX2W4E5P9ZC5E6EKKWEJ
Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12

7.- El titular del contrato de arrendamiento para la explotación de la finca no podrá cederla o subarrendarla. La cesión o subarriendo de las fincas dará lugar a la resolución del contrato.

8.- El titular del contrato de arrendamiento deberá de mantener la condición de agricultor durante el plazo de duración del contrato, y de sus prórrogas en el caso de producirse. El abandono de la condición de agricultor del titular de la explotación dará lugar a la resolución del contrato.

9.- El titular del contrato de arrendamiento deberá minimizar el uso de envases y embalajes en la explotación de la viña, suprimiendo el empleo de herbicidas de todo tipo.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA.- Pago.

El importe de la adjudicación se corresponderá con el importe de la renta o canon anual por la cosecha inmediatamente posterior a la adjudicación (primera anualidad).

La parte adjudicataria efectuará el pago del canon o renta anual en el primer día del mes de MARZO del año siguiente a la anualidad o cosecha cuya renta se abona.

El canon será abonado en la/s cuenta/s corriente/s ordinarias que el arrendador (Ayuntamiento de Elciego) mantiene en cualquier entidad bancaria o de ahorro con sucursal abierta en el Municipio de Elciego y que será indicado en el contrato que se suscriba.

El impago del canon o renta será causa para resolver el contrato de que se trate.

CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA.- Prerrogativas de la Administración.

El **órgano de contratación** -Pleno del Ayuntamiento de Elciego- de conformidad con lo dispuesto en la LCSP y demás normativa que resulte aplicable, ostenta, entre otras, las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación de los contratos
b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
c) Modificación de los contratos por razones de interés público.
d) Acordar la resolución de los contratos y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMOOCTAVA.- Resolución de los contratos.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA.- Régimen jurídico del contrato.

Cód. Validación: 9KLL3WX2W4E5P9ZC5E6EKKWEJ
Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

DILIGENCIA: Estos pliegos de cláusulas administrativas particulares han sido aprobados por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2025.

Cód. Validación: 9KLL3WX2W4E5P9ZC5E6EKKWEJ
Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12

ANEXO I

DECLARACION DEL CONTRATISTA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

D. /Dña. ....., con D.N.I. ..... , expedido en ..... (.....) el día ..... de ..... de ....., y con domicilio en ..... (.....), Calle ..... Núm. ..... C.P. ..... y teléfono ....., actuando en nombre propio o en su condición de apoderado de la empresa ....., con C.I.F. ....., a efectos de su participación en la licitación para la adjudicar el contrato de arrendamiento de la parcela 3 del polígono 5 de Elciego y/o la parcela 215 del polígono 5 de Elciego

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación para adjudicar el contrato de arrendamiento de la parcela 3 del polígono 5 de Elciego y/o la parcela 215 del polígono 5 de Elciego

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato antes citado y en concreto:

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,
Fdo.: _____”

Cód. Validación: 9KLL3WX2W4E5P9ZC5E6EKKWEJ
Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12

A N E X O II

PROPOSICION ECONOMICA DEL IMPORTE DEL CANON O RENTA ANUAL

D./Dña..... con domicilio en.....teléfono .. .. provisto de D.N.I. nº .....en nombre propio (o en representación de.....con CIF/DNI nº ....., domiciliada en ..... según poder suficiente en Derecho),

D E C L A R A:

I.- Que ha quedado enterado/a del Anuncio de convocatoria de licitación para la adjudicación del contrato de **"ARRENDAMIENTO DE DOS LOTES DE FINCAS RÚSTICAS; LOTE 1, PARCELA Nº 3 DEL POLÍGONO 5 "EL ENCINAL" Y LOTE 2, PARCELA 215 DEL POLÍGONO 5 "LA DEHESILLA" DE ELCIEGOARRENDAMIENTO DE LA PARCELA 3 DEL POLÍGONO 5 DE ELCIEGO."**

II.- Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas con sus Anexos que rige la citada licitación y que por ello lo asume plena y totalmente.

III.- Que se compromete, en nombre propio (o de la empresa que representa) a tomar parte en la licitación del arrendamiento, por la cantidad de (indicarlo en letra y numero):

- LOTE 1, parcela nº 3 del polígono 5 "El Encinal" de 10,2149 hectáreas; ..... euros al año, IVA y demás impuestos y gastos que graven el contrato excluidos.

- LOTE 2, parcela 215 del polígono 5 "La Dehesilla" de 1,89 hectáreas; ..... euros al año, IVA y demás impuestos y gastos que graven el contrato excluidos.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

En ....., a ..... de ..... de 2026.

Fdo.:

Cód. Validación: 9KLL3WX2W4E5P9ZC5E6EKKWEJ
Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12